



**VISTOS**, el Informe N° 000366-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 15 de noviembre del 2022, el Informe N° 001669-2022-DIA/MC, de fecha 22 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0125499, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo *denominado "CASCANUECES"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0125499, la señora Lucy Telge Luna de Linder, en representación de la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "CASCANUECES", a desarrollarse del 07 al 26 de diciembre del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "CASCANUECES", es una obra de ballet clásico compuesta en dos actos, con música de Piotr I. Tchaikovsky y coreografía de Marius Petipa, que cuenta con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima. Es un hermoso ballet adaptado por Marius Petipa del cuento original de Ernst Hoffman El Cascanueces y el Rey de los Ratonés, a partir de la historia escrita por Alexander Dumas padre. Este ballet narra la conmovedora historia de una niña, Clara, que tiene que enfrentar a un ejército de ratones para salvar a su querido muñeco Cascanueces;

Que, de acuerdo al Informe N° 000366-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "CASCANUECES", es una obra escrita en el año 1892 por Piotr Tchaikovsky, considerado el mejor compositor de música para ballet del siglo XIX, y el gran coreógrafo francés Marius Petipa, los cuales pusieron en escena esta maravillosa pieza maestra en el Teatro Mariinsky en San Petersburgo y, hasta hoy, "El Cascanueces" es el más popular y querido de todos los ballets. En esta oportunidad se presenta bajo la dirección de la maestra Lucy Telge, quien en su larga trayectoria ha alcanzado grandes éxitos como: El lago de los cisnes, La Perricholi, El Corsario, Sueño de una noche de verano, entre otras obras maestras;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "CASCANUECES" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, con un aforo habilitado para 642 personas, del 07 al 26 de diciembre del 2022, teniendo como precio para Palcos Bajos el costo de S/ 340.00 (trescientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio para Palcos Altos el costo de S/ 240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 Soles); como precio para Platea el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio para Galería Central el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/00 Soles); y como precio para Galería lateral el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/00 Soles); como precio para Cazuela Central el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/00 Soles); y como precio para Cazuela Lateral el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles), los cuales cuentan con 244 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001669-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "CASCANUECES" cumple con los requisitos y los



criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de ballet denominado "CASCANUECES", a desarrollarse del 07 al 26 de diciembre del 2022, en el Teatro Municipal de Lima, sito en Jirón Ica N° 377, distrito de Cercado de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0125499.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES